



Fortalecimiento de la Protección a Personas Víctimas de Trata a través de la concesión de un permiso de residencia y/o estatuto de protección internacional.

Recomendaciones:

1. Definir **criterios y plazos y simplificar los procedimientos** para otorgar permisos de residencia a las personas víctimas de trata por dos vías: tanto en función de su situación personal, como por su cooperación en la investigación y enjuiciamiento de los tratantes. El acceso a la residencia legal no debe depender de si se inician, o no, procedimientos judiciales por trata de personas u otros delitos relacionados.
2. Asegurar que las personas víctimas de trata están **informadas sobre todas las posibilidades** que tienen de obtener residencia (temporal) y protección en el país de residencia, así como sobre los **mecanismos seguros para regresar** a sus países de origen.
3. Establecer **mecanismos de derivación entre el Sistema Nacional de Derivación, y el sistema de asilo** para otorgar a las víctimas de trata solicitantes de asilo y refugiadas acceso a apoyo y asistencia especializadas, y desarrollar directrices o procedimientos para garantizar que los sistemas disponibles funcionen de manera coordinada y coherente.
4. **Garantizar asesoramiento jurídico especializado y gratuito en las primeras etapas del procedimiento de identificación y asilo** para ayudar a las víctimas de trata solicitantes de asilo a comprender los procedimientos, y a proporcionar la información relevante sobre la situación de trata que han vivido, y sobre los riesgos que pueden afrontar en caso de devolución o traslado al primer país de entrada a la Unión Europea.
5. **Reconocer el derecho de las víctimas de trata a recurrir la decisión de denegación / no renovación de su solicitud de permiso de residencia**, y garantizar que las víctimas de trata reciban toda la información necesaria durante todos los procedimientos para que puedan tomar una decisión informada.

Más información:

#StatusLegalTrata
www.proyectoesperanza.org
www.sicar.cat



COUNCIL OF EUROPE



6. **Aumentar la participación de diversos organismos**, tanto instituciones públicas como organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de identificación, así como en el proceso de determinación de la situación personal de la víctima”.
7. Garantizar que las **personas solicitantes de asilo objeto de trata no son internadas en centros de detención de inmigrantes, u otros espacios de detención**, y garantizar el cumplimiento de la cláusula de no punición contenida en la legislación europea.
8. Asegurar que se lleve a cabo una **evaluación de riesgos exhaustiva antes de emitir una decisión de retorno**, incluida una decisión sobre una devolución en aplicación de la normativa de Dublín, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de no devolución. Las víctimas de trata en los procedimientos de Dublín no deben ser discriminadas en su acceso a la asistencia y en el alcance de la protección de sus derechos como víctimas de trata.
9. Garantizar que se lleve a cabo una **evaluación de riesgo y vulnerabilidad durante los procedimientos de Dublín**, y que se **establecen canales de comunicación entre las Unidades de Dublín y las ONG especializadas**, con el objetivo de garantizar una coordinación clara en los casos de devolución de una persona objeto de trata, así como una recepción y seguimiento adecuados.
10. Otorgar a las víctimas de trata **acceso directo al mercado laboral** - sin imponerles restricciones de ocupación, sector de actividad y ámbito territorial - como medida de inclusión social y recuperación integral de las víctimas.

Más información:

#StatusLegalTrata
www.proyectoesperanza.org
www.sicar.cat



COUNCIL OF EUROPE